

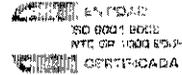


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004000 DE 2014

12 DIC 2014

"Por la cual se hace una adición a la Resolución 1905 del 10 de Julio de 2014, mediante la cual se autoriza una línea de revisión móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA, para operar en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Rio Blanco en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y derogo la Resolución 3500 de 2009 y sus normas modificatorias.

Que el literal a del artículo 12 de la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, señaló que la autorización a los centros de diagnóstico automotor para la operación de líneas de revisión móviles, se hará una vez se acrediten unos requisitos, entre los cuales se encuentra:

- a) "...Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad propietaria de la línea móvil del Centro de Diagnóstico Automotor, indicando los municipios en los cuales desea operar (mínimo 50 kilómetros del perímetro de donde se encuentre ubicado un Centro de Diagnóstico Automotor fijo), planta de personal y relación de los equipos con los cuales prestará el servicio..."

De igual forma, el parágrafo 1 del artículo 12 de la norma ibídem, determina:

"Parágrafo 1: Las líneas móviles autorizadas por el Ministerio de Transporte con anterioridad a la expedición de la presente resolución, no podrán continuar cargando y reportando información al sistema RUNT, si dentro del término máximo de tres (03) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución, no acreditan documentalmente ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente artículo"

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1905 del 10 de Julio de 2014, autorizó la operación de una Línea móvil, de propiedad de la sociedad C.D.A. DIVECOL LIMITADA, en los municipios de Aguadas, Salamina, Pacora, Viterbo, Manzanares, Pensilvania y Marquetalia, ubicados en el Departamento de Caldas.

"Por la cual se hace una adición a la Resolución 1905 del 10 de Julio de 2014, mediante la cual se autoriza una línea de revisión móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA, para operar en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Río Blanco en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones."

Que el señor Yuver Ramírez Quintero, en representación legal de la sociedad C.D.A. DIVECOL LIMITADA, identificada con el número de matrícula mercantil 00036780 del 23 de Diciembre del 2011 y NIT 900198508-4, radicó mediante oficio No 20143210685402 del 28 de Noviembre de 2014 los documentos requeridos para ampliar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Río Blanco en el Departamento del Tolima, para lo cual anexa copia de la Resolución No 2887 del 26 de Noviembre de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, por la cual se Certifica Ambientalmente un centro de diagnóstico automotor y se dictan otras disposiciones ambientales.

Que la sociedad C.D.A. DIVECOL LIMITADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 2 No 18 - 43 / 47, del municipio de La Dorada - Caldas;

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-130 del 27 de Abril del 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con fecha de renovación 27 de Abril del 2013, la sociedad C.D.A. DIVECOL LIMITADA tiene autorizada una línea móvil de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de siete (7) motocicletas por hora por línea;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. DIVECOL LIMITADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución 1905 del 10 de Julio de 2014 la operación de la línea de inspección móvil, de propiedad de C.D.A. DIVECOL LIMITADA, para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de: Chaparral, Líbano, Planadas y Río Blanco en el Departamento del Tolima, ya que los mismos se ubican a una distancia superior a los 50 Km del perímetro de donde se encuentra habilitado un centro de diagnóstico automotor fijo, de conformidad con la base de datos de este Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento de que el Ministerio de Transporte, habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en el Municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para la el cual fue autorizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por la cual se hace una adición a la Resolución 1905 del 10 de Julio de 2014, mediante la cual se autoriza una línea de revisión móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA, para operar en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Rio Blanco en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO CUARTO.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C.D.A. DIVECOL LIMITADA, identificada con el NIT 900198508-4, ubicada en Carrera 2 No 18 - 43/47 del municipio de La Dorada - Departamento de Caldas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación,

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

12 DIC 2014


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: J. C. Niño S. - Profesional Especializado Dirección de Transporte y Tránsito
Revisó: A. P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

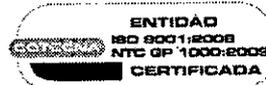




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

00000

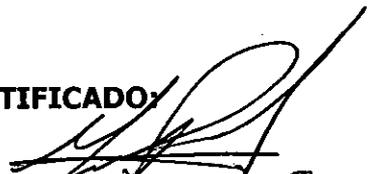


NOTIFICACION PERSONAL

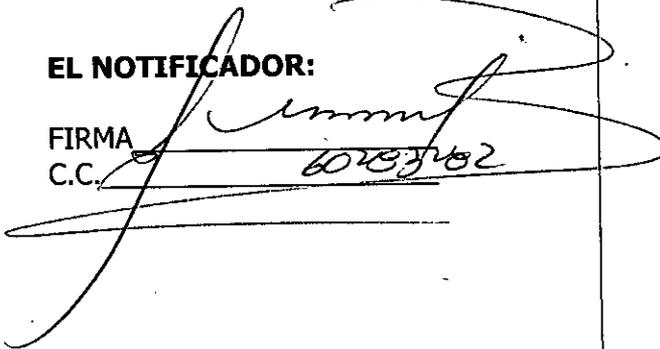
En Bogotá, a las 15:00 horas del día dieciocho (18) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor YUVER RAMIREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.218.084, quien actúa como Representante legal de C. D. A. DIVECOL LIMITADA, del contenido de la Resolución 4000 de diciembre 12 de 2014, "Por la cual se hace una adicción a la Resolución 1905 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se autoriza una línea de revisión móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA, para operar en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Río Blanco en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 79218084 Soacha
DIRECCION Carrera # 18-43
CIUDAD La Dorada (Caldas)
TELEFONO 3176770395
FECHA 18-12-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60183482